DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NIHIL PRIUS FIDE NOTARIA PRIMERA Quito-Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE NOTARIA PRIMERA

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS FEN

2015-17-01-NOTARIA 01 P04555

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

"EXYSERVY CIA. LTDA."

CUANTIA: USD 402,00

DI 3 COPIAS

¡¡¡¡¡ AC ¡¡¡¡¡

ESCRITURA NÚMERO.- P04555.-.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil quince; ante mí, doctor **MANUEL JIMÉNEZ MOREANO, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal numero: 5320 – DP-UPTH, de fecha quince de julio de dos mil quince, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los señores WILSON IVÁN SALAS LEÓN, ERIKA PRISCILA SALAS VÁSQUEZ Y FRANCISCO XAVIER SALAS VÁSQUEZ, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados con excepción del señor Francisco Xavier Salas Vásquez quien es divorciado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, que en copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de

Responsabilidad Limitada denominada EXYSERVY CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores WILSON IVÁN SALAS LEÓN, ERIKA PRISCILA SALAS VÁSQUEZ y FRANCISCO XAVIER SALAS VÁSQUEZ. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con excepción del señor Francisco Xavier Salas Vásquez quien es divorciado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- En tal condición declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada EXYSERVY CIA. LTDA., cuyo objeto social, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes constan en los estatutos que a continuación se expresan y constituyen parte sustancial de la presente escritura, de cuyo contenido, los comparecientes **declaran bajo juramento** conocerlos y aceptarlos en su totalidad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES: TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía tendrá la denominación de EXYSERVY CIA. LTDA., bajo la cual realizará todos los actos y contratos inherentes a su actividad.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD DOMICILIO Y DURACIÓN:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, con la posibilidad de establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier otro lugar del país o fuera de él por decisión de la Junta General de

Socios; su duración será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social la realización de: **a)** Actividades de alquiler con fines operativos de automóviles de pasajeros, camiones, camionetas, remolques y vehículos de recreo (sin conductor); **b)** Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil sin operadores: camiones grúa, andamios y plataformas de trabajo, sin montaje ni desmantelamiento. Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá producir bienes y servicios, comercializar, almacenar, exportar, industrializar, explotar, distribuir promocionar, capacitar, asesorar, intermediar, invertir, importar y reciclar. Así mismo podrá comprar y vender vehículos automotores nuevos y usados y todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos), aros, así como bujías, baterías, equipo de iluminación, partes y piezas eléctricas así como brindar el mantenimiento, instalación y cambio de los mismos. La compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **TÍTULO II.- CAPITAL Y SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital

N 7710.00

social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 402,00) divididos en cuatrocientas dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTÍCULO QUINTO.- PARTICIPACIONES:** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y por el Gerente General de la compañía y cumplirá con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.- **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal.- **TÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los puntos señalados en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con por lo menos ocho (8) días de anticipación al día fijado para la reunión, período dentro del cual no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión; y, por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM E INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse válidamente con el número de socios presentes, debiendo advertirse este particular, expresamente, en dicha convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente

todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso deberán suscribir todos el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE DECISIONES:** Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; y, si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta última que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma determinada por el Artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General para el período de dos años y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de poder reelegirlos para iguales

períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- b) Remover al Presidente y al Gerente General, por causas legales.- c) Conocer, observar o aprobar los informes, cuentas y balances que se presenten por parte de la Gerencia General.- d) Resolver acerca del reparto de utilidades líquidas y realizadas y sobre la constitución y capitalización de reservas.- e) Acordar aumentos de capital social.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- g) Acordar las modificaciones que considere convenientes al contrato social.- h) Fijar y modificar los montos máximos por los que el Gerente General puede suscribir contratos o asumir obligaciones por si solo; los que puede suscribir y asumir en conjunto con el Presidente; y, determinar los casos para los que se necesitaría autorización expresa de la Junta.- i) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, en caso de que fuera presentado por el Gerente General.- j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente o que se deriven de este mismo Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces. No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales, presidir las sesiones y suscribir las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- d) Supervisar las

operaciones y la marcha económica de la compañía.- e) Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades, en caso de falta o ausencia de éste.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará el socio o no socio a quien la Junta General designe para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el Representante Legal de la compañía, en todo acto judicial y extra judicial.- Gozará de las facultades constantes en la Ley y durará dos años en su cargo, con la posibilidad de ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas y la administración en general de la compañía.- e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- f) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con todas las facultades que para ello emanan de la Ley y de estos estatutos, como las de contratar servicios; contratar y remover personal de conformidad con la Ley: abrir cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de inversión; aceptar, girar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito relacionados con los negocios o actividades de la compañía;

suscribir pedidos, facturas, documentos aduaneros y en general todo clase de documentos públicos o privados relacionados con operaciones y trámites de la compañía.- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas.- h) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- k) Otorgar poderes o efectuar delegaciones en el ámbito de su competencia; para el otorgamiento de poderes generales, contará con la aprobación previa de la Junta General.- l) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **TÍTULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno

de diciembre de cada año.- **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará Liquidador Principal y uno Suplente; y, señalará sus atribuciones y deberes.- **TÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 402,00) suscrito por los socios será íntegramente pagado por éstos, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGAR	NO. DE PARTICIPACIONES	%
WILSON IVÁN SALAS LEÓN	USD 134,00	USD 134,00	134	33,33
ERIKA PRISCILA SALAS VÁSQUEZ	USD 134,00	USD 134,00	134	33,33
FRANCISCO XAVIER SALAS VÁSQUEZ	USD 134,00	USD 134,00	134	33,33
TOTAL	USD 402,00	USD 402,00	402	100

La inversión realizada por todos los socios es nacional. Los socios declaran bajo juramento que depositarán en numerario el capital

pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que ésta tenga personalidad jurídica, en cuenta bancaria a nombre de la compañía.- La compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación, en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones respectivo según su aportación.- **TÍTULO VII.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará generalmente desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- IMPREVISTOS:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía estará sujeta a las normas de la Ley de Compañías y más disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.- **TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la compañía a la señora Erika Priscila Salas Vásquez y como Presidente al señor Wilson Iván Salas León. En tal virtud se faculta a los propios funcionarios designados para que procedan a instrumentar sus respectivos nombramientos, mediante el cruce recíproco de comunicaciones en las que conste la notificación y aceptación de sus correspondientes designaciones.- **SEGUNDA:** Se faculta al abogado Renato Ortuño Cevallos para que solicite y gestione la aprobación de la escritura pública de constitución y todas las demás diligencias relacionadas con su perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones, de conformidad con las leyes ecuatorianas sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueban todos los gastos, tanto de constitución como los pre operacionales incurridos para la formación, organización y puesta en marcha de la compañía, incluyendo los honorarios del

abogado patrocinador.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Renato Ortuño Cevallos, con matricula profesional 17-2014-686 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**

Sr. WILSON IVÁN SALAS LEÓN
C.C. No. 0100773506.

Sra. ERIKA PRISCILA SALAS VÁSQUEZ
C.C. No. 0102974326

Xavier Salas V.

Sr. FRANCISCO XAVIER SALAS VÁSQUEZ
C.C. No. 0103879302-2

El Notario suplente

0000007

NOTARÍA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2015 03:58 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704054
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716912793 ORTUÑO CEVALLOS CARLOS RENATO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXYSERVY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N77	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	N7710.00	ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREO. (SIN CONDUCTOR).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.15	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/08/2015 03:58 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/07/2015 3.52 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
N° 010077350-6
SALAS LEON
FECHA
1986-11-20
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VILMA FABIOLA
SACOTO ALVAREZ

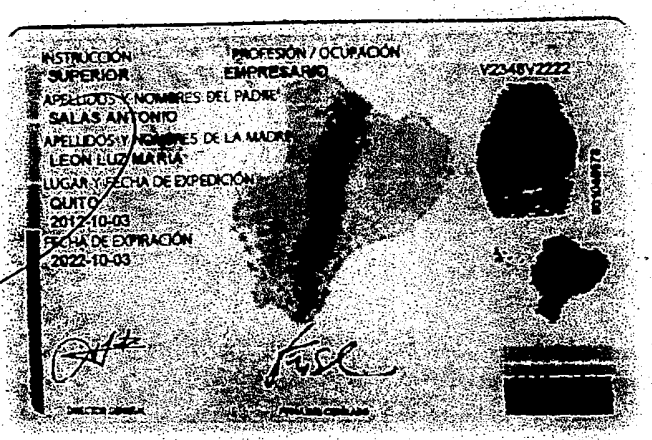
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPRESARIO
V2348V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-03

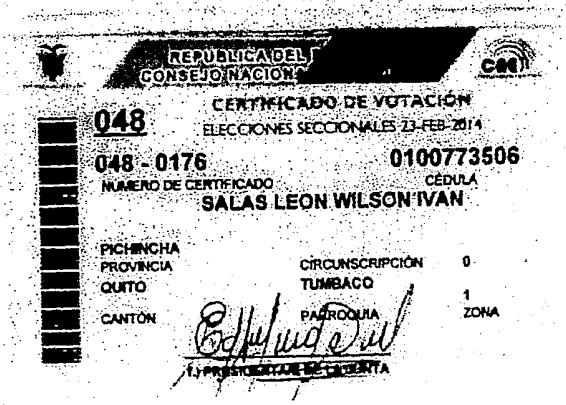
REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
048
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
048 - 0176
NUMERO DE CERTIFICADO
0100773506
CÉDULA
SALAS LEON WILSON IVAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TUMBACO
PARROQUIA 1
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util (es)
Quito a 31 JUL 2015

Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

0000008

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010297432-6
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAS VASQUEZ
ERIKA PRISCILA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
DIEGO ROLANDO
POZO TALBOT

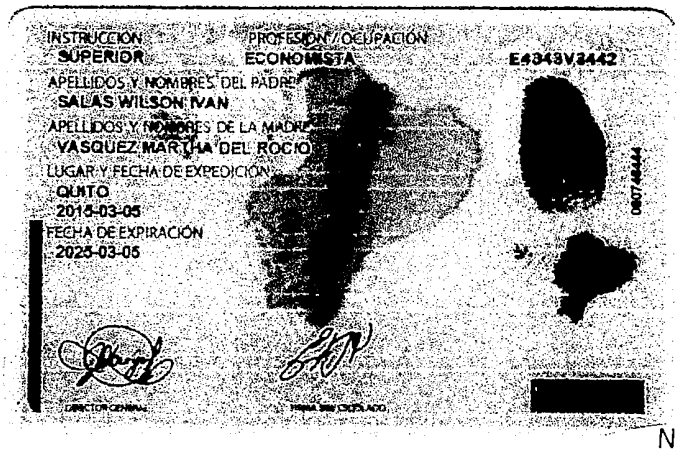
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA
E4343V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAS WILSON IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ MARTHA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-05
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

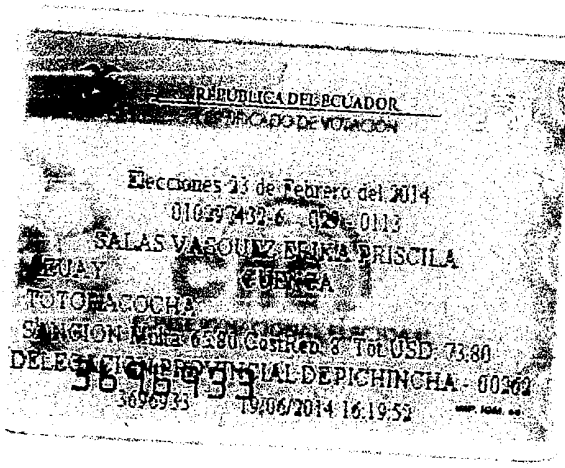
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
010297432-6 029-0113
SALAS VASQUEZ ERIKA PRISCILA
AZUAY CUENCA
TOTORACOCHA
SANCION Multa 63.80 CostRep. 8 Tot USD 73.80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262
36969933
36969933 19/06/2014 16:19:52

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas 1 Util (es)
Quito a 31 JUL 2015

Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

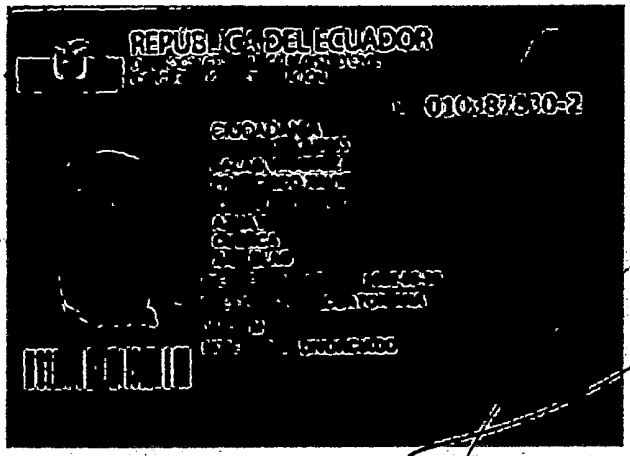

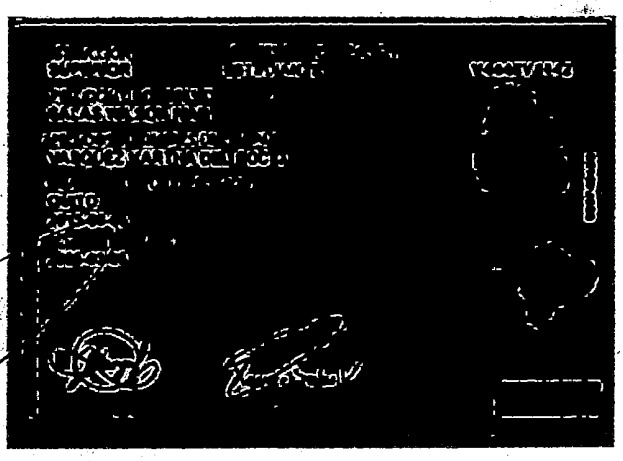

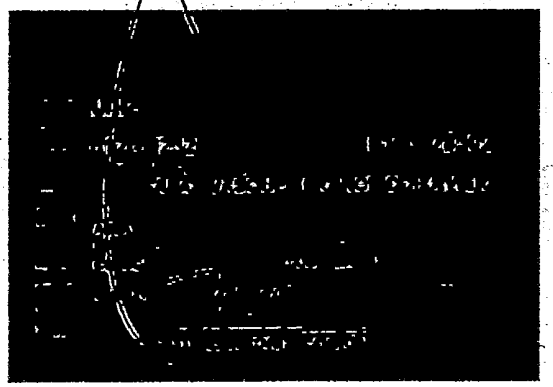

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a Fojas Util (es)
31 JUL 2015

Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

0000009

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "EXYSERVY CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el treinta y uno de dos mil quince.-

Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

NOTARIA 01
QUITO

0000010

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 53241
75715257DQFRVU

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /31/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXYSERVY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-[illegible]15)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EXYSERVY CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: TUMBACO	CIUDADELA:
CALLE: LINEA FERREA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. GONZALO PIZARRO
CONJUNTO: CASCADA	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022377876	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: erikasalasv@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997485786	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO AL CHAQUIÑAN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
SALAS VÁSQUEZ ERIKA PRISCILA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
010297432-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
21 AGO 2015
Pablo Ibaso
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
21 AGO 2015
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1